

Acuerdo, del día 9 de noviembre de 2022, del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de personal laboral temporal (contrato temporal para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de plaza y creación de una bolsa de sustituciones), sujeta a Convenio Colectivo propio, en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

En el acta de la sesión del Tribunal celebrada el pasado día 24 de octubre se acordó, en su punto 2, a la vista de la documentación presentada por las personas excluidas provisionalmente, declarar transcurrido el plazo para subsanar y, por lo tanto, decaído en su derecho a don Francisco José Escudero González.

Como consecuencia de ello, en el punto 3 de la señalada sesión, el Sr. Escudero González aparece como excluido por los motivos (5) y (7) allí especificados.

Sin embargo, lo recogido en la mencionada acta, en lo que se refiere al Sr. Escudero González, se trata de un error de transcripción al haber subsanado este, en plazo, los defectos observados.

En base a ello, los miembros del Tribunal acordaron por unanimidad:

- Dejar sin efecto lo recogido en el acta de su reunión del día 24 de octubre, como consecuencia del error de transcripción detectado en lo que a don Francisco José Escudero González se refiere y, por lo tanto:
 - o Excluir a don Francisco José Escudero González de la relación de personas para las cuales ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados en la relación provisional de admitidos y excluidos.
 - o Excluir a don Francisco José Escudero González de la relación de personas decaídas en su derecho al trámite correspondiente a la subsanación de los defectos observados y/o, en su caso, a la presentación de alegaciones.
 - o Incluir a don Francisco José Escudero González como ADMITIDO en la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo.
- Publicar que don Francisco José Escudero González está admitido al proceso selectivo para la provisión de un puesto de personal laboral temporal (contrato temporal para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de plaza) en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y creación de una bolsa de sustituciones.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación y/o publicación del mismo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente, en la fecha que consta en la firma digital, por la Presidenta del Tribunal Calificador según se refleja en la validación que consta en la parte inferior.

La Presidenta del Tribunal,
Rosa María Eguizábal Gándara

